LUGAR Y FECHA: Girardot, febrero 25 de 2026

PROCESO No.: MC 015-002-2026

OBJETO: **PARQUEADERO PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

ANTECEDENTES:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares inicio el presente proceso de selección de acuerdo con la siguiente información.

- Contrato Interadministrativo No. NO APLICA.
- Presupuesto: $ 59.672.794.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2626 del 23 de enero de 2026, expedido por el Líder de Presupuesto de la Agencia Logística de la Fuerzas Militares.
- Apertura: Resolución NO APLICA.
- Cierre: 24 de febrero de 2026.
- Plazo Ejecución: treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

OFERTAS PRESENTADAS:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
PARQUEADERO AGENCIA DE LOGISTICA	SINMA C&C S.A.S	Oferta en evaluación	24/02/2026 10:39 AM	904.000 COP
PARQUEADERO WILSON - MC 015-002-2026	WILSON HERNAN GONZALEZ FLORIAN	Oferta en evaluación	23/02/2026 11:07 AM	865.000 COP

A continuación se procederá a evaluar a los citados oferentes para establecer si cumplen con los requisitos Jurídicos habilitantes, así:

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL:

REQUISITOS	SINMA C&C S.A.S.	WILSON HERNAN GONZALEZ
Carta de Presentación	CUMPLE	CUMPLE
Clasificación en el Rut	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil	CUMPLE	CUMPLE
Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	CUMPLE	NO APLICA. PERSONA NATURAL
Certificado Aportes Parafiscales	NO CUMPLE. FALTA PLANILLA DE LOS ULTIMOS SEIS MESES	NO CUMPLE. FALTA CERTIFICACION DEL PROPONENTE.

REQUISITOS	SINMA C&C S.A.S.	WILSON HERNAN GONZALEZ
Declaración no incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones	CUMPLE	CUMPLE
Copia de la cédula de ciudadanía	CUMPLE	CUMPLE
Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM	CUMPLE	CUMPLE
Reporte de beneficiarios finales – RUB – DIAN	CUMPLE	NO APLICA. PERSONA NATURAL
Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	CUMPLE
Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía nacional	CUMPLE	CUMPLE
Consulta de multas código de policía – SRNMC	CUMPLE	CUMPLE
Encuesta anticorrupción	CUMPLE	CUMPLE
Pacto de confidencialidad	CUMPLE	CUMPLE
Compromiso Anticorrupción	CUMPLE	CUMPLE
Certificación bancaria	CUMPLE	CUMPLE
ESTADO	**INHABILITADO**	**INHABILITADO**

CONCLUSIÓN:

Realizando la labor de manera objetiva para evaluar las ofertas presentadas, de acuerdo con el cronograma del presente proceso y en aplicación a lo establecido en la Invitación Pública, una vez analizados y verificados todos los documentos allegados por los diferentes oferentes, se presenta el resultado final de **HABILITACIÓN JURIDICA** así:

OBSERVACIONES:

PROPONENTE **SINMA C&C S.A.S.**: SE ENCUENTRA **INHABILITADO** - Debe aportar documentos para subsanar, de conformidad con el cuadro que antecede en el término del traslado.

PROPONENTE **WILSON HERNAN GONZALEZ**: SE ENCUENTRA **INHABILITADO** - Debe aportar documentos para subsanar, de conformidad con el cuadro que antecede en el término del traslado.

De conformidad a la Ley y a la Jurisprudencia del Consejo de Estado para las subsanaciones se debe tener en cuenta:

Sentencia No 28855 "(…) ***Lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección****; pero,* ***no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer****, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta, lo cual está prohibido por el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. (…)*

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, ***las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregir."***

En este sentido, **es posible que el proponente aporte documentos que no existían al momento de presentar la propuesta inicial en la etapa de subsanación, siempre que estén orientados a complementar o aclarar información ya allegada con la oferta** o que acrediten circunstancias ocurridas antes del cierre, esto es, **un requisito que a pesar de que se tiene no aparecía acreditado en la oferta.**

Así las cosas, tal como reza el inciso final del parágrafo 1° del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas* ***con posterioridad al cierre del proceso".***

Es importante señalar que de acuerdo con el artículo en cita la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del citado artículo.

Aunado a lo anterior, la sentencia No. 36054 del Consejo de Estado establece: *"La ley señala principalmente como requisitos habilitantes la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la experiencia y las condiciones de organización. Estos factores no se pueden evaluar con puntos, sino con el criterio admisión/rechazo. Estas exigencias, vienen a constituir así, mínimos que cualquier sujeto interesado en ser proponente debe cumplir".*

VERIFICADOR CUMPLIMIENTO REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Eddie Saavedra Posada
PD. Grupo contratos.